

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CCOM/2020/5	Consejo Comarcal

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	24 de junio de 2021
Duración	Desde las 19:00 hasta las 20:50 horas
Lugar	Centro de Congresos de Barbastro
Presidida por	Daniel Gracia Andreu
Secretario	Yolanda Pozo Martos

ASISTENTES

A) Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D^a. LAURA BISTUER LISA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D^a ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D^a M^a CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D^a. MARÍA SOLEDAD FUMANAL AGUILAR
- D. JERÓNIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D. MARIANO JESÚS LISA PANO

B) Por el Partido Popular:

- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. LORENZO BORRUEL GÁMIZ
- D^a. MARGARITA ESPAÑOL





- D. JESÚS MANUEL ESCUDERO SALVATIERRA (se incorpora a las 19:34hs, en el punto 10 del orden del día)
- D. FRANCISCO JOSÉ FRANCO OCÁRIZ

C) Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. LUIS ÓSCAR DOMÍNGUEZ SANTALIESTRA
- D. JORDI CAÑAVATE ALEMANY
- D^a MONSERRAT GALINDO ALTEMIR

D) Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- D^a. MARÍA JESÚS MORERA ELPON

E) Por Coalición Electoral Cambiar Barbastro:

- D. RAMÓN CAMPO NADAL

F) Por Partido Chunta Aragonesista:

G) Por Somontano en Común:

- D^a. MARIA CARMEN MARTÍNEZ COSCUJUELA

Excusan su asistencia:

- D. SAUL PÉREZ LACASA
- D. JUAN ANTONIO MALO FIGUERA
- D. JESÚS TOMÁS BATALLA BARA
- D^a. TANIA CASTAÑERA BAJOS

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A C U E R D O S:



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conocido el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 29 de abril de 2021 (ordinaria) El Consejo comarcal por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA: Aprobar el citado borrador de acta, de fecha 29 de abril de 2021 (ordinaria).

2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a todos los portavoces, y a todos los consejeros en la documentación adjunta en la citación del consejo. Asimismo, el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión ordinaria del Consejo Comarcal.

*.- INFORMACIÓN:

Relación Decretos

Extracto a los Portavoces, miembros de la Comisión de Gobierno y Consejeros comarcales.

*Reuniones

- 30 abril Junta Directiva CEDER
- 6 mayo Carrasca de Lecina
- 7 mayo Reunión Almazaras
- 11 mayo Asociación deportiva del vero
- 12 mayo Reunión DPH Somontano Social
- 13 mayo Asamblea CEDER SOMONTANO
- 17 mayo Asamblea Ruta del Vino
- 21 mayo Junta Gazo S.L.
- 25 mayo Inauguración CEPAIN Barbastro
- 27 mayo Reunión plataforma Barbastro en Bici
- 28 mayo Reunión GRHUSA
Consejo de Cooperación Comarcal
- 1 junio reunión consultora THEY
- 2 junio reunión Presidente montañeros de Aragón de Barbastro
- 3 junio Visita instalaciones Famatel Peralta de Alcofea
Reunión Agrupación Voluntarios Protección Civil
- 8 junio reunión Teleasistencia en DPH
- 9 junio reunión proyecto valorización residuos Gazo S.L.
- 10 junio Reunión proyecto Zona cero en sierra de Arbe
- 11 junio Becas aceleradora de arte Bodega Enate
- 13 junio Rodellar visita actuaciones proyecto Muretes de Arte
- 14 junio Gala cine No te lo puedes perder de la ruta del vino somontano
- 15 junio Entrega premio Magister museo diocesano
- 16 junio Inauguración Campaña comercio Barbastro
Inauguración Parcar



***ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN. (En sesión de 15 de junio de 2021)**

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS SOCIALES EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

La Presidenta de la Comisión Rosana Marcos Sánchez, procede a la lectura del dictamen favorable.

Atendiendo a la necesidad de determinar un protocolo de actuación del servicio de atención de urgencias sociales en la Comarca de Somontano de Barbastro, y teniendo en cuenta que la Comarca ostenta la competencia en materia de acción social en base al artículo 5.1.6) de la Ley 4/2002 de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro y los artículos 9.1.6) y artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón TRLCA.

Considerando los artículos 19 y 20 Orden CDS/604/2019, de 24 de mayo, por el que se regula el Servicio de Atención de Urgencias en el ámbito de los Servicios Sociales Generales, que literalmente dicen:

“Artículo 19. Protocolo.

1. Cada Comarca, Ayuntamiento con más de 20.000 habitantes y la Mancomunidad Central de Zaragoza, deberá disponer de un protocolo de emergencias sociales, especificando las intervenciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales y elaborando una guía de recursos tanto públicos como privados. Estos protocolos deberán servir para guiar las actuaciones del personal técnico cuando se active algún plan de Protección Civil.
2. Los protocolos elaborados, se incorporarán al Reglamento Interno de los Centros de Servicios Sociales y complementarán la configuración del Grupo Operativo de Acción Social de los planes territoriales que hayan diseñado municipios y comarcas, en cumplimiento de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón.
3. La elaboración del protocolo por parte del Centro de Servicios Sociales no sustituye a los planes sectoriales, pero puede servir de pauta para la redacción de los mismos.
4. Dichos protocolos serán puestos en conocimiento de la Comisión de Protección Civil del Gobierno de Aragón.

Artículo 20. Contenido básico de los protocolos.

1. Cada entidad local titular de un Centro de Servicios Sociales elaborará su protocolo de intervención en situaciones de emergencia, que deberá actualizarse periódicamente...”

Con el Protocolo se pretende que en todo momento cada cual conozca su ámbito competencial y la conducta que deba desplegar, protocolo de actuación en el que han intervenido todas las dependencias del área de Servicios Sociales.

En virtud de cuanto antecede, las instrucciones para el ejercicio de las competencias que nos son propias, se ajustarán al siguiente,



PROTOCOLO DE ACTUACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE URGENCIAS SOCIALES EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

I. PRESENTACION

El presente documento recoge el marco de intervención en urgencias sociales desarrollado por Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro

El **Equipo de intervención** estará integrado por:

- Director/a Centro de Servicios Sociales
- Trabajador/as Sociales
- Educador/as Sociales
- Podrán actuar como intervinientes de apoyo profesionales de la Comarca de Somontano de Barbastro y/o voluntariados, siempre a solicitud de los responsables de la intervención y bajo el criterio e indicación de los profesionales de Servicios Sociales que estén interviniendo profesionalmente.

II. MARCO NORMATIVO

El **marco normativo específico** por el que se rige la Comarca de Somontano de Barbastro para la activación del presente protocolo de actuación en urgencias sociales viene recogido en:

- **Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y Decreto 143/2011, de 14 de junio. Del Gobierno de Aragón, por lo que se aprueba el Catalogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón**

La Ley de Servicios Sociales de Aragón recoge en el artículo 15 las funciones de los Centros de Servicios Sociales entre las cuales está la intervención en situaciones de necesidad social y gestión de prestaciones de urgencia y la **atención permanente en urgencias sociales**.

El artículo 36 de la citada ley define la prestación del servicio de atención en urgencias sociales como el conjunto de medidas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas.

El catalogo de Servicios Sociales, en el anexo I, apartado 1.1.6 de Servicios de atención de urgencias sociales, lo reconoce de naturaleza ESENCIAL (no complementaria) y lo define como “conjunto de medidas técnicas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva originada por circunstancias sobrevenidas. Estas medidas se articulan como un dispositivo de atención inmediata para ofrecer la información, facilitar el tramite de los recursos existentes y atender desde una



perspectiva integral a las personas que se encuentran en situación de necesidad como consecuencia de una urgencia social o en el marco de una emergencia social”.

- Orden CDS/759/2017, de 30 mayo, en el que se da publicidad al Acuerdo de **11 de abril de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón para el periodo 2017- 2020 y el Decreto 55/2017, de 11 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Aragón.**

La orden que da publicidad al Plan estratégico de Servicios Sociales de Aragón contempla como prioridad, en la línea estratégica de desarrollo normativo, la medida 1.2.3 sobre regulación de las prestaciones esenciales de los servicios sociales generales del Catalogo de Servicios Sociales. Una regulación que debe considerar la organización territorial del Sistema Publico de Servicios Sociales de Aragón, por lo que

- **Decreto 184/2016, de 20 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales de Aragón**

El Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón recoge en le articulo 8.4 la Funciones de los Centros de Servicios Sociales, que establecen que las y los profesionales de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales ejercerán, además, directamente o en colaboración con otros servicios de la entidad local competente, la Atención Permanente de Urgencias y Emergencias sociales, mediante la garantía de un dispositivo de atención durante las veinticuatro horas del día, de conformidad con lo establecido en la normativa que lo regule.

- **Orden CDS/604/2019, de 24 de mayo, por el que se regula el Servicio de Atención de Urgencias en el ámbito de los Servicios Sociales Generales.**

La Orden viene a regular las dos vertientes contempladas en el Catalogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, diferenciando entre la Urgencia Social entendida como situación de necesidad sobrevenida que afecta a una persona o a una unidad de convivencia y que requiere de una rápida actuación, y la Emergencia Social entendida como la situación que se produce por una causa imprevista y que afecta a un colectivo de personas.

La valoración de la situación de urgencia social constituye un servicio de gestión directa por parte de las Administraciones Publicas.

Regula el Servicio de Atención de Urgencias Sociales, estableciendo los contenidos mínimos del mismo que permitan orientar la intervención profesional en el ámbito de los Servicios Generales de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

III. DESTINATARIOS

Serán destinatarios del servicio planteado, las personas en situación de urgencia social y/o alto riesgo para su integridad personal que se encuentran por razones imprevistas en situación de vulnerabilidad, abandono o posible desamparo y que no puedan resolver por ellos mismos las consecuencias de estas contingencias.



Se entenderá por Urgencia Social aquellas situaciones de vulnerabilidad, abandono o desamparo de personas mayores, dependientes, víctimas de violencia, personas extraviadas, menores, **que requieran una intervención inmediata y no puedan ser atendidas en horario de oficina de los Servicios Sociales.**

La valoración de una situación de urgencia social y la adopción de medidas urgentes requiere que la salud y la seguridad de la persona se encuentre en peligro, que exista gravedad que requiera inmediatez de respuesta y que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo y/o proteger a la persona en situación de urgencia social.

Las situaciones que pueden dar lugar a una urgencia social serán las siguientes:

- Agresiones, malos tratos y otras situaciones análogas de violencia
- Abandono de personas sin apoyos ni recursos personales o familiares
- Pérdidas repentinas de alojamiento por desalojo, incendio, derrumbamientos o similares.
- Situaciones de desprotección social relacionadas con falta de autonomía personal, sin apoyo familiar suficiente y/o escasez de recursos económicos
- Situaciones urgentes y especiales que afecten a personas sin hogar
- Situaciones que requieran de atención psicosocial urgente
- Otras circunstancias a valorar por los profesionales.

*En caso de que la urgencia este relacionada con Menores o con Mujer víctima de Violencia, serán los Servicios Especiales de Protección de cada ámbito los que den respuesta a la urgencia.

Desde este servicio **NO se plantea la intervención** en aquellas situaciones derivadas de:

- Emergencia: situación generada por un riesgo, que afecta directa y/o indirectamente a la/s persona/s o a una colectividad en su salud y/o autonomía que se caracteriza por lo inhabitual, súbito e indeseable y “cuya naturaleza y consecuencias superan la capacidad de respuesta de los servicios habituales de urgencia”, por lo que se requiere una intervención coordinada de los diferentes servicios de protección civil plasmada en planes de emergencia
- Catástrofe: situación de emergencia que provoca daños y pérdidas humanas y materiales importantes, con elevado número de afectados e importante desorganización social.

En estas situaciones, nuestra actuación y/o intervención, así como la activación, vendrá marcada por el Plan de Emergencia de Protección Civil de la Comarca de Somontano de Barbastro, y en su caso por el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón .

IV.OBJETO

El objeto del Servicio de Atención de Urgencias Sociales es dar cobertura a las necesidades básicas (alimentación, alojamiento, seguridad, traslado), con carácter temporal, movilizar los



recursos necesarios para cubrir la necesidad concreta, determinando el profesional o la entidad responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia, generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y, en su caso, transmitir la información precisa respecto a la atención prestada para facilitar el seguimiento a la entidad y/o administración correspondiente.

V. AMBITO DE ACTUACION

El ámbito de actuación del Servicio de Urgencias Sociales es el de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Es un servicio cuya función se desarrolla exclusivamente en situaciones de urgencia social, que se producen en la Comarca de Somontano de Barbastro y que requieren una actuación inmediata para minimizar los riesgos que conllevan para las personas y ayudarles a resolverlos, utilizando los recursos del sistema de servicios sociales previstos para estos casos

- Contando con los recursos del territorio

- Elaboración fichas de recursos, Comarcales y por municipios (Alojamiento, establecimientos hoteleros, residenciales, restaurante, bar, taxis, centros de salud, hospitales, guardia civil, juzgados, farmacias, etc.....)

VI. ORGANIZACIÓN

La atención de Urgencias Sociales se caracteriza por su carácter permanente, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Durante el horario normalizado del Centro de Servicios Sociales, las urgencias sociales se atenderán desde el mismo

Fuera del horario normalizado del Centro de Servicios Sociales, un/a profesional del Centro de Servicios Sociales, en turnos rotativos semanales, atenderá las urgencias sociales, finalizando al inicio del horario de atención del Centro de Servicios Sociales de la siguiente jornada laboral.

VII. PROCEDIMIENTO

La ORDENCDS/604/2019, de 24 de mayo, por la que se regula el Servicio de Atención de urgencias sociales marca como ha de ser el procedimiento de activación del servicio de urgencias sociales.

La activación del Servicio de Urgencias Sociales puede requerirse por el **Centro de emergencias 112, Presidente de la Comarca de Somontano, Alcaldes/as de la Comarca, Jefe/a de Protección Civil, Centros de Salud, Policía Local o Cuerpos de Seguridad del Estado, Centros Escolares, Servicios Especializados.**



VIII. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN FUERA DEL HORARIO LABORAL

El servicio se activa a través de un número de teléfono, disponible a partir del final de la jornada laboral hasta el inicio de la jornada laboral siguiente, los días laborables y las 24 horas del día los fines de semana y festivos.

El teléfono lo llevara el técnico que realice la guardia localizada, estas guardias se harán por parte del personal técnico del Centro de Servicios Sociales, a turnos rotativos de forma semanal.

La/el técnica/o responsable de la guardia localizada recogerá la demanda, determinara si es urgencia social e intervendrá si procede. La urgencia social también se podrá atender mediante asesoramiento telefónico si la situación no requiere la presencia física.

En el supuesto de valoración de necesidad de presencia física, el/la profesional de guardia se trasladara al lugar donde se produzca la urgencia social en el menor tiempo posible, pudiendo recabar la presencia de otro personal profesional del Centro de Servicios Sociales

El /la profesional de guardia atenderá a la persona o personas objeto de la urgencia y ofrecerá información y orientación, movilizandolos recursos que considere oportunos de respuesta a la urgencia social.

Una vez finalizada la intervención, el/la profesional interviniente elaborara un informe de la intervención y lo trasladara a la Directora del Centro de Servicios Sociales. En dicho informe se hará constar:

- Datos de información de la persona informante
- Identificación de las personas afectadas
- Datos identificativos de la persona de guardia
- Valoración de la urgencia
- Análisis de la situación
- Funciones desempeñadas
- Recursos ofertados y recursos aplicados
- Incidencias durante la intervención
- Indicaciones de derivación o traslado de la situación
- Horario de atención de la urgencia
- Activaciones de profesionales del propio Centro
- Situación acaecida
- Indicar si requiere seguimiento o no es necesario



En las reuniones de coordinación del Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales se procederá a la evaluación de dichas intervenciones con el fin de valorar la aplicación del protocolo y proponer, si procede, modificación del mismo.

IX. GUIA DE RECURSOS E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN

Cada profesional susceptible de intervención en urgencia social dispondrá de un **ordenador portátil** con acceso a internet , con el siguiente contenido que podrá ser modificable o ampliable:

- Copia del presente Protocolo
- Fichas de recursos (general de Comarca de Somontano y una por cada uno de los municipios)
- Modelos de solicitud, de notificación, información, etc....
- Teléfonos de contacto (presidente, alcaldes, consejeros, taxis, servicios de la zona
- Elementos de identificación :tarjeta identificativa para el vehículo y chaleco de alta visibilidad y cintas reflectantes, al menos en la espalda y el pecho, con certificación EPI y dotado de bolsillos, que contenga los logotipos de la Comarca de Somontano de Barbastro y del Gobierno de Aragón en la parte delantera, y la profesión de cada profesional en la parte de la espalda (Trabajador/a Social, Educador/a Social). El resto de personal que participe en la urgencia llevara un chaleco en el que se rotule de modo genérico “Servicios Sociales”.

**En ningún caso, el profesional de guardia utilizara sus recursos propios para responder la urgencia social (no se trasladara a usuarios en vehículos propios.)*

RECURSOS DE INTERVENCION

- Relación de alojamientos de urgencia (establecimientos hoteleros, pisos, residencias, albergues, etc....) y procedimiento de acceso a los mismos
- Relación de establecimientos de hostelería y procedimiento de acceso
- Autorización al personal técnico para bordar gastos valorados como necesidades básicas en esa situación (medicación, alimentos, ropa, calzado, gastos de desplazamiento,...)
- Gastos de los técnicos ocasionados por el acompañamiento de las personas vulnerables en situación de urgencia.

Disposición final Este Protocolo entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo Comarcal.

Se abre turno de intervenciones

Toma la palabra, la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez Coscojuela, da la enhorabuena por la redacción del protocolo, pero manifiesta que nos falta una pata sin cubrir la de las emergencias sociales, el Gobierno de Aragón exige la cobertura de las urgencias pero también de las emergencias. Contesta el Presidente Daniel



Gracia Andreu que se comprometió a ir sacando estos temas, que en las emergencias también están implicadas otras áreas no sólo el servicio social, y que se está trabajando en este tema de las emergencias.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los Presentes la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo de actuación Comarcal de esta Comarca de Somontano de Barbastro, del servicio de urgencias sociales.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a todas las áreas administrativas afectadas por el protocolo, para su conocimiento y puesta en marcha correspondiente.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CRITERIOS DEL PERSONAL Y COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ATENCION DE URGENCIAS SOCIALES.

La Presidenta de la Comisión Rosana Marcos Sánchez, procede a la lectura del dictamen favorable.

Considerando que está prevista la puesta en marcha de un protocolo de actuación del servicio de atención de urgencias sociales en la Comarca de Somontano de Barbastro, y teniendo en cuenta que la Comarca ostenta la competencia en materia de acción social en base al artículo 5.1.6) de la Ley 4/2002 de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro y los artículos 9.1.6) y artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón TRLCA.

Considerando los artículos 19 y 20 Orden CDS/604/2019, de 24 de mayo, por el que se regula el Servicio de Atención de Urgencias en el ámbito de los Servicios Sociales Generales.

Considerando el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de somontano que en su artículo 48. 4 Literalmente dice “complemento de especial dedicación o disponibilidad. Algún puesto de trabajo, con carácter excepcional, podrá tener un complemento personal no absorbible en función de su especial dedicación. El personal que desempeñe un puesto de trabajo que requiera una especial dedicación deberá estar a disposición de su superior inmediato cuando por él sea requerido. Su aplicación obedecerá a criterios objetivos y cuantificables...”

Considerando la financiación establecida en el Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de Somontano de Barbastro para la gestión de Programas Específicos de Servicios Sociales, que a través del Fondo Social Comarcal subvenciona el citado servicio de atención de urgencias sociales.

Vista la Orden CDS604/2019, de 24 de mayo, en la que se señala que será lo establecido en la normativa vigente de precios sobre servicios sociales especializados para la atención de urgencias, que son los que se aplican a las guardias de menores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, regulado por Orden de 20 de noviembre de 2006, del Departamento de Hacienda y Empleo, del Gobierno de Aragón



En virtud de cuanto antecede, las instrucciones para el ejercicio de las competencias que nos son propias se ajustarán al siguiente,

CRITERIOS DEL PERSONAL Y GRATIFICACIONES DEL SERVICIO DE ATENCION DE URGENCIAS SOCIALES

En la ORDEN CDS/604/2019 de 24 de mayo, por el que se regula el Servicio de atención de urgencia en el ámbito de los servicios sociales generales, se establece que:

- El Servicio de Atención de Urgencias Sociales se atenderá en horario laboral por los profesionales del equipo multiprofesional del Centro de Servicios Sociales.
- Costes: las atenciones en el servicio de Atención de Urgencias Sociales, fuera del horario laboral del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Somontano, serán retribuidas. Se contempla para cada servicio de atención de urgencias los siguientes costes:

a) Disponibilidad: Se establece un complemento salarial de disponibilidad para el profesional que ha de estar localizable, que preste el servicio de atención continuada. Para calculo de dicho complemento se establecen los siguientes módulos retributivos:

- Guardia localizada en sábados y festivos: 84,27 €
- Guardia localizada en viernes: 59,69/17horas
- Guardia localizad en días laborables: 42,14 €
- Hora de intervención presencial: 36.,95€/hora
- Intervención telefónica: 12 €

b) Desplazamiento: En el supuesto de que para la atención de urgencia se haya utilizado el vehículo propio, los costes de desplazamiento serán retribuidos desde el lugar en que se encuentre el profesional activado, y se hará de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo.

c) Teléfono móvil, ordenador portátil, chalecos y elementos varios contemplados en el protocolo del Centro de Servicios Sociales.

El Protocolo de actuación de Urgencias Sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro, establece que:

El presente documento recoge el marco de intervención en urgencias sociales desarrollado por el Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro:

El **equipo de intervención** estará formado por:

- *Directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales*



- *Trabajadoras Sociales y Educadoras Sociales del Centro Comarcal del Centro de Servicios Sociales*
- *Además podrán actuar como intervinientes de apoyo a profesionales de la Comarca de Somontano de Barbastro y/o voluntarios siempre a solicitud de los responsables de la intervención y bajo el criterio e indicación de los profesionales de Servicios Sociales que estén interviniendo profesionalmente.*

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz de CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta que por su experiencia profesional, la disponibilidad exigiría estar en su domicilio el día de la guardia, y que los gastos de desplazamiento debería de ser desde ese domicilio. Pregunta que cuantas personas estarán en la guardia. Responde el Presidente que el sistema de guardias será voluntario y que de guardia estará una Trabajadora o Educadora Social.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el complemento disponibilidad, regulado en el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca artículo 48.4, financiado por la subvención que se recibe a través del Fondo Social Comarcal dentro del Convenio establecido entre el IASS y la Comarca de Somontano para la gestión de Programas Especifico de Servicios Sociales, para el profesional que ha de estar localizable, que preste el servicio de atención de urgencias sociales de forma continuada.

En los siguientes términos:

a) Disponibilidad: Se establece un complemento salarial de disponibilidad para el profesional que ha de estar localizable, que preste el servicio de atención continuada. Para calculo de dicho complemento se establecen los siguientes módulos retributivos:

- Guardia localizada en sábados y festivos: 84,27 €
- Guardia localizada en viernes: 59,69 €
- Guardia localizad en días laborables: 42,14 €
- Hora de intervención presencial: 36,95€/hora
- Intervención telefónica: 12 €

b) Desplazamiento: En el supuesto de que para la atención de urgencia se haya utilizado el vehículo propio, los costes de desplazamiento serán retribuidos desde el lugar en que se encuentre el profesional activado, y se hará de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a todas las áreas administrativas de servicios sociales, personal, intervención y contabilidad, para su conocimiento y puesta en marcha correspondiente.

***ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 17 de junio de 2021)**



5. DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (EXPTE. 853-2021).

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe.

Se informa, que en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **27 de abril de 2021**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto, la remisión de la información correspondiente al **primer trimestre de 2021**, relativa a:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos /gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas (2)		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	193.420,00	188.973,20	0,00	0,00	4.446,80
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	5.598.343,76	6.867.315,10	-11.403,69	0,00	-1.280.375,03

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2020 (Cap. 1 a 7).
Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local -1.275.928,23

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Deuda viva PDE al final del período





Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring de sin recurso	Arrendamiento o financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del período
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	59.855,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	129.855,81
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	59.855,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	129.855,81

Total Deuda viva PDE **129.855,81**

El Consejo comarcal toma conocimiento.

6. INFORME DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021 (EXPTE. 852-2021).

La Secretaria procede a la lectura del informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.



- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al Estatuto de Autonomía tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local [*tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes*].

CUARTO. Legislación aplicable

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, este Tesorero/Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

DETALLE INFORME MOROSIDAD

(1) COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO:





a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6,89	381	322.580,89	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	6,50	2	914,76	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	9,60	142	58.603,13	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	6,29	237	263.063,00	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	8,31	5	29.755,15	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	16,13	4	13.059,48	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	7,34	390	365.395,52	0	0,00

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	3,57	32	18.692,60	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	4,90	13	2.335,16	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	3,38	19	16.357,44	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	3,57	32	18.692,60	0	0,00

ASOCIACION CEDER SOMONTANO





a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	13,48	25	8.222,62	6	1.011,13
TOTAL	13,48	25	8.222,62	6	1.011,13

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	3	394,51	0	0,00
TOTAL	0,00	3	394,51	0	0,00

GESTION AMBIENTAL ZONA ORIENTAL,

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	28,84	74	70.140,52	54	51.032,41
TOTAL	28,84	74	70.140,52	54	51.032,41

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00



c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	13,86	32	18.950,89	3	8.067,14
TOTAL	13,86	32	18.950,89	3	8.067,14

El Consejo comarcal toma conocimiento.

7. INFORME DE SECRETARIA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA, REFERIDA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (EXPTE. 851-2021).

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: *“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán **antes del día treinta de cada mes** en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del **mes siguiente a la finalización de dicho trimestre**.”*

Se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **16 de abril de 2021**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al **PRIMER trimestre de 2021**, relativa a:

DETALLE DEL INFORME PMP



Datos PMP Primer trimestre de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Cm. Somontano de Barbastro	7,35	364.469,87	3,42	16.919,07	7,18
Asoc. CEDER Somontano	13,48	9.233,92	3,00	394,51	13,05
PMP Global		373.703,79		17.313,58	7,32

El Consejo comarcal toma conocimiento.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 07/2021 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y BAJAS POR ANULACIÓN (EXPT. 1808-2021).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable.

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito consignado en el presupuesto aprobado, sobre todo en lo relativo a las Inversiones en terrenos. Así como la consignación a nuevos proyectos solicitados y aprobados, programas y adquisiciones de materiales para eventos de diversa índole, no incluidas en los presupuestos iniciales de este ejercicio contable.

Considerando que se emitió Memoria de la Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Considerando los informes emitidos por los Técnicos comarcales que motivan la necesidad del gasto y la creación de estas nuevas aplicaciones.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, comenta que es preciso poner en relación la aplicación presupuestaria de mayor importe de esta modificación la destinada a inversiones en terrenos con el punto doce del orden del día referido a la reversión.

Tras el correspondiente debate y sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Nº 07/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado con



cargo a Bajas por Anulación, nuevos ingresos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 07/2021

Econ.	Prog.		
A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS			
1310000	9200002	Personal temporal Webs municipales	6.780,60
1600000	9200002	Seguridad Social Personal temporal Webs municipales	2.220,55
6100000	9200000	Inversiones en terrenos	299.581,33
6240000	1350000	Adquisición vehículos Servicio Protección Civil	98.223,54
6250001	9200000	Adquisición material para eventos	30.250,00
Total Créditos Extraordinarios			437.056,02
C.- BAJAS POR ANULACION			
1310000	1300001	Personal temporal Bombero-Conductor-Operario	17.576,05
Total Bajas por anulación			17.576,05
Total Modificación			419.479,97
FINANCIACION - MAYORES INGRESOS			
7610000		DPH Subvención Plan Protección Civil	90.000,00
Total Mayores Ingresos			90.000,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales			329.479,97
Total Financiación			419.479,97

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 177 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL, en materia de presupuestos, desarrollado por los artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concreto:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA SERVICIO DEL TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO (EXPTE. 1712-2021).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable.



Considerando que, de conformidad con la Providencia de Presidencia de fecha 24 de mayo de 2021, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO y fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Presidencia de fecha 24 de mayo de 2021, se emitió el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.

Considerando que se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO, por el Servicio Social de Base.

Considerando que se emitió informe de Intervención.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *Anexa a este expediente.*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 08/2021 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y BAJAS POR ANULACIÓN (EXPTE. 1870-2021).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable.

Considerando las necesidades detectadas por la evolución de gastos corrientes y ampliación de proyectos y actividades de varios servicios que no tienen consignado el crédito inicial suficiente para su ejecución; siendo que en fecha 15 de febrero de 2021 se aprobó de



Liquidación de los Presupuestos Generales de 2020 y que la legislación vigente permite utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Considerando que se emitió Memoria de la Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Considerando los informes emitidos por los Técnicos comarcales que motivan la necesidad del gasto y la creación de estas nuevas aplicaciones.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra, el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, pregunta al Presidente que de los Remanentes que quedan, cuánto se tiene previsto gastar. Contesta el Presidente que el uso de los Remanentes dependerá de las necesidades que puedan surgir hasta finales del ejercicio, que en todo caso no será gastar por gastar.

Tras el correspondiente debate y sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos N° 08/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiado con cargo a Bajas por Anulación, nuevos ingresos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 08/2021			
Econ.	Prog.		
B.- SUPLEMENTO DE CREDITOS			
2210000	9200000	Energía eléctrica Oficinas	5.000,00
2260200	4320000	Promoción de comarca - Turismo	24.075,00
2260900	3340002	Programa Difusión de archivos y bibliotecas	5.000,00
2269900	1630001	Otros gastos LV Barbastro	4.000,00
2269900	4140000	Otras actividades Servicio Desarrollo	5.000,00
2269900	9240000	Actividades Servicio Juventud	3.000,00
2279900	1350000	Actividades formativas Protección Civil	3.000,00
6250000	3410000	Equipamiento deportivo comarcal	1.500,00
6250000	4320000	Señalización turística	32.000,00
Total Suplementos de crédito			82.575,00
C.- BAJAS POR ANULACION			
15000200	1300000	Productividad laborales Servicio Protección Civil	4.752,60
Total Bajas por anulación			4.752,60



	Total Modificación	77.822,40
	FINANCIACION - MAYORES INGRESOS	
4510300	IAJ Proyecto Somontano Naturalmente	2.400,00
	Total Mayores Ingresos	2.400,00
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	75.422,40
	Total Financiación	77.822,40

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 177 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRH, en materia de presupuestos, desarrollado por los artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concreto:

- c) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- d) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

11. ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN COMARCAL DE CAMINOS RURALES 2021 (EXPTE. 1828-2021).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable.

En virtud “Plan de acondicionamiento y mejora de la red comarcal de caminos rurales de la Comarca de Somontano de Barbastro 2021”.

Atendido que el artículo 4 de la Ley de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro establece que “tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de los fines que les son propios”.

Visto el artículo 10.3 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón que establece que “los municipios que integren la comarca podrán delegar en éstas sus competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local. La delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen”



Considerando que la delegación mejora la eficiencia de la gestión pública.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos que integran la Comarca de Somontano de Barbastro, relativos a la delegación de la competencia para la contratación y ejecución del contrato de obras “Plan de acondicionamiento y mejora de la red comarcal de caminos rurales de la Comarca de Somontano de Barbastro 2021”.

Atendido que el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Establece que las Entidades Locales de Aragón podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras”

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C’s, Luis Dominguez Santaliestra, pregunta cómo se va a desarrollar y a articular la ejecución del Plan, cómo deben de intervenir los ayuntamientos. Responde el Presidente Daniel Gracia Andreu, comenta que el proceso de licitación de la contratación se articulará en siete lotes, uno de los lotes es para el municipio de Barbastro, una vez adjudicado y firmado el contrato, cada ayuntamiento deberá de participar en la gestión de la ejecución. El importe total asciende a 250.000,00€ y la distribución se ha realizado por municipio teniendo en cuenta unos parámetros.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aceptar la delegación de competencias efectuada por los Ayuntamientos que integran la Comarca, en concreto, de Abiego, Adahuesca, Alquézar, Azara, Azlor, Barbuñales, Berbegal, Bierge, Castejón del Puente, Castellazuelo, Colungo, Estada, Estadilla, El Grado, Hoz y Costeán, Ilche, Laluega, Laperdiguera, Lascellas-Ponzano, Naval, Olvena, Peralta de Alcofea, Peraltilla, Pozán de Vero, Salas Altas, Salas Bajas, Santa María de Dulcis y Torres de Alcanadre para la contratación y ejecución del contrato de obras “Plan de acondicionamiento y mejora de la red comarcal de caminos rurales de la Comarca de Somontano de Barbastro 2021”, en los términos de las delegaciones.

Aceptar la adhesión al Plan de acondicionamiento y mejora de la red comarcal de caminos rurales de la Comarca de Somontano de Barbastro 2021 del Ayuntamiento de Barbastro, en los términos del Decreto de Alcaldía nº2021-1115 de fecha 23 de junio de 2021, condicionado a la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Presidente de la Comarca tan amplia y extensamente como fuera requerido en derecho, para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Del presente acuerdo se efectuarán publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones necesarias para la ejecución del citado Plan de acondicionamiento y mejora de la red comarcal de caminos rurales de la Comarca.



12. REVERSIÓN, SI PROCEDE, DE CESIÓN GRATUITA OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ANTE EL NOTARIO ENRIQUE MILARA VILCHES EN FECHA 2 DE ENERO DE 2013 (NÚMERO 1 DE SU PROTOCOLO) DE LAS FINCAS QUE SE INTEGRAN EN EL SECTOR 31 B “CAMPO ESCOLAPIOS”, AL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO (EXPTE. 4768-2019).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable.

Previa tramitación del expediente correspondiente, con fecha 29 de octubre de 2012 el Consejo de la Comarca de Somontano de Barbastro acordó la cesión gratuita, a favor del Ayuntamiento de Barbastro del bien patrimonial, parcelas, inscritas en el Inventario de Bienes inmuebles, cesión elevada a escritura pública, otorgada ante el Notario Enrique Milara Vilches en fecha 2 de enero de 2013 (número 1 de su protocolo).

La parcela citada resulta de proceso de urbanización y reparcelación seguido en el Sector 31-B del PGOU. La Comarca era propietaria de terrenos en el sector que se integraron en el proceso urbanizador, terrenos que cedió al Ayuntamiento bajo la condición resolutoria de que la finca de remplazo resultante de la reparcelación fuera permutada con edificio propiedad de la Orden de Calazanz, edificio que debía de servir para ampliación de las instalaciones del Ayuntamiento y de la Comarca. La permuta debía de llevarse a cabo en el plazo de cinco años contados desde la formalización del negocio. Han pasado más de cinco años y la permuta no se ha materializado. En la permuta, como se ha dicho, interviene un tercero, la Orden de Calasanz en nada obligado en el negocio.

Hasta donde conoce el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro, no ha existido en los últimos años voluntad de la Orden por participar en la permuta.

El acuerdo del Consejo comarcal de fecha 29 de octubre de 2012, precisaba literalmente que **el bien habría de destinarse al fin** de posibilitar que el Ayuntamiento de Barbastro alcanzase y formalizase la citada permuta con la orden Calasanz con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión, en los plazos fijados.

Sin embargo, la Alcaldía del Ayuntamiento de Barbastro ha informado que el bien no ha sido utilizado conforme al fin que justificó su cesión. (escrito de fecha 1 de febrero de 2021. Registro de Entrada comarcal de fecha 02/02/2021 número 2021-E-RC-284)

Considerando que el Consejo es el **órgano competente** para adoptar la decisión sobre reversión de las cesiones gratuitas realizadas por la entidad local, habida cuenta que aquél lo es para acordar la cesión, resultando, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 110. 1 RB, artículo 47.2. ñ) LBRL y artículo 50.14 ROF).

Considerando lo determinado en el artículo 187.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón BOA 17 abril 1999, en el artículo 118 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón BOA 25 noviembre 2002, en los artículos 28, 18 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 23 y 37 de la Texto



Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946 y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación, lo dispuesto en el informe jurídico de Secretaría, y lo establecido en el informe del arquitecto comarcal.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el Presidente Daniel Gracia Andreu, hace un resumen, de este expediente. Comenta que a finales del año 2012, se realiza la cesión a título gratuito bajo condición al ayuntamiento de Barbastro, de unas parcelas. La ubicación de las mismas estaba donde el actual LIDEL, por ese cambio de ubicación el ayuntamiento recibió 400.000,00€.

La condición de la cesión era la permuta con la Orden Calasancia, la permuta no se ha llevado a cabo según informa el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro, y no existe interés de la citada orden en la permuta. Por lo tanto la cesión no cumple con su condición.

Durante ese periodo de tiempo, se ha llevado a cabo la urbanización de los terrenos, lo que ha generado unos gastos de urbanización.

En su momento la Comarca podría haberse desentendido y dejar el terreno como medio de pago de los gastos de urbanización para la Junta de Compensación o haber llevado a cabo otro tipo de actuaciones.

Una vez hechas las tasaciones, es superior el valor actual del terreno que los gastos de urbanización, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales y la posibilidad de usar los remanentes, procederemos a inscribir en el registro de la propiedad y una vez sea propiedad de Comarca, pagaremos los gastos de urbanización, decidiendo en un momento posterior qué destino se le va dar a esos terrenos.

Interviene el portavoz del grupo comarcal C's Luis Dominguez Santaliestra, manifiesta que del expediente le surgen dudas. Comenta los informes de dos consultas externas y el de la Secretaria-Interventora. Para la reversión se precisa de una declaración expresa. Si el propietario del terreno es el Ayuntamiento, a él le corresponderían los pagos de los gastos de urbanización y a comarca le revertiría con las mejoras, su grupo ya se manifestó sobre este tema en octubre de 2020. Contesta el Presidente que el terreno figura en el Registro de la Propiedad a nombre del ayuntamiento de Barbastro, pero bajo condición de la permuta con la orden Calasancia, que no se han llevado a cabo las liquidaciones de esos gastos de urbanización, que si esas liquidaciones se producen cuando Comarca inscriba en el Registro de la propiedad los bienes a su nombre, las pagaremos como propietarios de los mismos. Interviene Luis Dominguez Santaliestra, comenta que se debería de pedir informe jurídico a la DPH.

Toma la palabra el portavoz del grupo CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, comenta que el Presidente no ha dado toda la información, que el ayuntamiento de Barbastro, tiene intención de adquirir esas parcelas, que forman parte de un proindiviso con otras dos propietarias. Considera que la actitud del Presidente en esta cuestión ha sido tendenciosa. Manifiesta que su voto será a favor, pero considera que ha sido una desgracia la falta de negociación o mejor dicho de acuerdo con la Orden Calasancia, que ha modificado sus intereses. Comenta que con ese cambio de ubicación de las parcelas, se esté ejecutando el Parque del Recuerdo en las proximidades del cementerio.

Interviene el Presidente Daniel Gracia Andreu, comenta que es preciso salir del bloque, en estos momentos podemos usar los remanentes, sino se hubiesen podido usar la situación sería otra. No vamos a ir en contra del Ayuntamiento de Barbastro, existen esos 400.000,00€ de compensación, pero Comarca también está y ha estado durante muchos años en un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Barbastro, y en otros muchos aspectos existe una clara colaboración institucional. Nuestra propuesta es instar la reversión, pagar los gastos y el futuro de esos terrenos se decidirá en una segunda fase.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's, Luis Dominguez Santaliestra,



manifiesta que ve muy callado al portavoz del grupo PP. Comenta que hubiesen estado más tranquilos con el informe de la DPH, que aclarara algunos aspectos. Comenta que para la venta o posible destino de los terrenos se exploren otras vías, además de la posibilidad de la venta al Ayuntamiento de Barbastro. Solicita que se ponga el mismo interés, en el futuro destino de los terrenos.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, comenta que esta parcela es del Ayuntamiento de Barbastro, que él ya lo dijo, en el momento que estudió este tema, cuando en grupo C's lo trató. Opina que hay que aclarar el destino de la parcela, conectar el contenido de este punto con la modificación presupuestaria de inversión en terrenos, si la comarca tiene intención de quedarse con la parcela. Expone que se ha producido una revalorización del terreno que se ha convertido en urbano.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra Cebollero, comenta que según se informó en la Comisión de Hacienda, estamos llevando a cabo los pasos que hay que dar, para depurar el bien. Expone que consta por escrito la intención del Ayuntamiento de Barbastro de adquirir la parcela, pero también es cierto que existen otras opciones. Manifiesta que entre Ayuntamiento y Comarca siempre ha existido una buena colaboración. Desconoce cuales han sido los beneficios. Apoyan la propuesta y la segunda parte ya se decidirá.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PSOE, Sergio Gambau Gracia, manifiesta que su grupo quiere avanzar con este expediente y que ya se verá que destino se da a los terrenos.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, comenta que en el ayuntamiento de Barbastro, existía una disconformidad con las certificaciones, con la justificación de las obras de urbanización que no se habilitó a ningún técnico, existió, según su opinión, una falta de control.

Interviene el consejero comarcal del grupo PP, Lorenzo Borrueal Gámiz, manifiesta que el tema quedó claro en la comisión de hacienda, que quedan cosas por hacer para el desarrollo del Plan Parcial. Que la voluntad del Ayuntamiento y de la Comarca es de solventar este problema, que es preciso para poder empezar con la concesión de licencias de nueva construcción y VPA. Que es evidente la buena relación entre el Presidente de la Comarca y el Alcalde de Barbastro.

Tras el correspondiente debate y sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Acordar resuelta la cesión gratuita mediante acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 29 de octubre de 2012, elevada a Escritura Pública, del inmueble, resultante del proceso de urbanización y reparcelación, finca urbana situada en la zona del “Campo de Los Escolapios” (Sector 31-B del PGOU). Se corresponde con la registral 19425, catastral 137513BG6517N0000FJ. Superficie 1.365 m², sito en Barbastro, realizada al Ayuntamiento de Barbastro, a los efectos de que el Ayuntamiento de Barbastro alcanzase y formalizase un acuerdo con la orden Calasancia, para adquirir un edificio colindante a la Casa Consistorial, que permitirá la prestación por ampliación e inmediata conexión de servicios, dentro del plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el artículo 118 del



Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión, en los plazos fijados.

Por incumplimiento de la cesionaria de las condiciones fijadas en la mencionada cesión, tal como manifiesta **la Alcaldía del Ayuntamiento de Barbastro que ha informado que el bien no ha sido utilizado conforme al fin que justificó su cesión.** (escrito de fecha 1 de febrero de 2021. Registro de Entrada comarcal de fecha 02/02/2021 número 2021-E-RC-284)

SEGUNDO. - Como consecuencia del incumplimiento referido, el bien revierte al Patrimonio de la Comarca de Somontano de Barbastro, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo de reversión a la entidad cesionaria e interécese del Registro de la Propiedad que resulte ser competente para la práctica de los asientos necesarios para volver a inscribir a nombre de la Comarca de Somontano de Barbastro el inmueble cuya reversión se ha acordado.

***ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

• **SOMETEMOS A RATIFICACIÓN DEL CONSEJO COMARCAL SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, POR MAYORÍA SIMPLE, LOS PUNTOS NO DICTAMINADOS.** Se aprueba por unanimidad de los presentes la inclusión de los puntos 13 y 14 del orden del día

13. MANIFESTAR, SI PROCEDE, LA VOLUNTAD COMARCAL DE CONSTITUIR Y FORMAR PARTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DEL OLIVAR Y EL ACEITE "OLIVERAS DEL PIRINEO" JUNTO CON OTROS SOCIOS PRIVADOS.

La Comarca en base al artículo 4.2 de la Ley de Creación de la Comarca representará los intereses de la población y del territorio comprendidos dentro de la delimitación comarcal en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 5 de la Ley de Creación de la Comarca y el artículo 9 del TRLCA, establecen que tendrá iniciativa pública para la realización de actividades de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de los recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructuras y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Atendido que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación establece en su art.2.6 que "las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con estos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación"

Visto en informe de la Técnico de Turismo y considerando en informe de Secretaría

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el Presidente Daniel Gracia Andreu y explica que no están los



estatutos, que era la intención, pero para que el proceso continué, propone manifestar la voluntad de esta Comarca de constituir y participar en la asociación como un miembro más, con la finalidad de dar un impulso definitivo a la asociación.

Interviene la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez Coscojuela, manifiesta su apoyo a la futura Denominación de Origen, le parece importante, se tendría que haber hecho antes. El hecho de apoyar una idea está bien, pero es una cuestión extraña, sería mejor contar con los estatutos.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's Luis Dominguez Santaliestra, comenta que el hecho de que no estén los estatutos no es responsabilidad de Comarca. Es necesario salvar al olivar tradicional, evitar su abandono, como elemento de asentamiento de población. La asociación es un paso más para conseguir promover el oleoturismo, es parte de una solución, que nos iguala con otras Comarcas.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta que el impulso se logrará con la Denominación de Origen, le llama la atención el nombre de Oliveras del Pirineo, pero comenta que esto se debe a la posibilidad de ampliar a más socios.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra Cebollero, en la línea de lo comentado por la portavoz del grupo SOMONTANO EN COMÚN, opina que estamos ante una simple declaración de voluntad, que hubiese sido mejor contar en estos momentos con los estatutos, ya que desconocemos cual va a ser el contenido de estos y la posición comarcal en la asociación.

Interviene el Presidente Daniel Gracia Andreu, responde que entraremos en la asociación como un miembro más, con esta medida vamos a impulsar la asociación. El objetivo es crear la Denominación de Origen.

Tras el correspondiente debate y sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Manifestar la voluntad de esta Comarca de Somontano de Barbastro de constituir una Asociación PARA EL FOMENTO DEL OLIVAR Y EL ACEITE "OLIVERAS DEL PIRINEO", junto con las entidades privadas CEDER Somontano, Hacienda Agrícola Ecosteán, Aceites Ferrer, Cooperativa de Aceite La Unión, Cooperativa San Antonio, Aceites Noguero, con objeto de fomento de la actividad económica, y la creación de una Denominación de Origen de Aceite en su territorio. Para ello, se han llevado a cabo diferentes acciones y ya se está preparando la documentación técnica necesaria. En este momento es preciso crear una asociación que presente la solicitud y el proyecto de Denominación de Origen ante la administración regional. Esta asociación dará paso al Consejo Regulador de la Denominación del Somontano, en el que una vez esté constituido, ya no estará presente la Comarca de Somontano.

SEGUNDO. Expresar la voluntad de concurrir a la Asamblea que elabore los Estatutos que rijan el funcionamiento de la Asociación.



TERCERO. Designar a Daniel Gracia Andreu Presidente de la Comarca, o Consejero comarcal en quien delegue, como representante de la Corporación en la Asamblea que se encargue de elaborar los Estatutos y en la futura Asociación.

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE TURISMO EN 2021

Considerando que el artículo 23 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a la promoción del turismo, corresponde a las Comarcas " la promoción de creación y gestión de infraestructuras turísticas comarcales y la coordinación de la red de oficinas de turismo en la comarca". Competencia en materia de promoción del turismo que también recoge el art. 5.12 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.2 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 4320000.4620000 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 18.000,00 €.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra la portavoz del grupo Somontano en Común, M.^a Carmen Martínez Coscojuela, pregunta a la Presidencia, si no se ha planteado por el equipo de gobierno o por los técnicos del área de turismo un incremento de la aplicación. Contesta el Presidente que el incremento no se ha planteado. La portavoz sugiere que desde el área de Turismo se de un impulso para desarrollar el turismo en otros ayuntamientos que integran la Comarca. Contesta el Presidente que se está trabajando en ello.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP José Pedro Sierra Cebollero, comenta que este tema hay que retomarlo cuando este finalizada la Oficina de Turismo Comarcal, tendrá que ponerse en marcha un Plan, estudiar cómo va a quedar el área de turismo, los recursos serán diferentes.

Tras el correspondiente debate y sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente

ACUERDO:



PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de, concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro para el mantenimiento de las oficinas de turismo municipales con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto al que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total
2021	4320000 .4620000 Subvenciones oficinas de Turismo	18.000 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Técnico Turismo Sandra Navarro y como miembros de la comisión de valoración encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a Loreto Fuertes, M.^a José Perera, y Yolanda Pozo.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE. No se formulan.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el portavoz de CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, comenta que en esta última semana, ha habido problemas con la conexión para la celebración de las comisiones informativas, opina que no es de recibo que a estas alturas siga pasando esto. Solicita que se solucione.

Formula un Ruego, en el último Pleno hicieron unas preguntas sobre la deficiente consignación en medio ambiente, la respuesta del Presidente fue irrespetuosa, por ello formuló una pregunta por escrito relativa a la reunión que su grupo tuvo con los ecologistas, con diversas propuestas y preguntas relativas a información sobre el número de granjas, depuradoras, compostaje, contenedores, análisis de agua, ect. Comenta que se le ha contestado por escrito, que estas respuestas serán contratadas a un asesoramiento externo, quiere que conste en acta, está ante un área la de medio ambiente que carece de dotación económica, y con estas preguntas quiere demostrar su trabajo en la materia. Manifiesta que analizados los Decretos, no ve la contratación de esta empresa externa y que sino se realiza rápido la información no podrá estar preparada para el último trimestre de este año.

Interviene el Presidente Daniel Gracia Andreu, pide disculpas al portavoz del grupo CAMBIAR BARBASTRO, si cree que su respuesta fue irrespetuosa, esta no fue su intención, comenta que si en otra ocasión sucede que se lo comunique antes.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas cincuenta minutos del día de la fecha que como Secretaria doy fe.





COMARCA DE
SOMONTANO
DE BARBASTRO

VºBº

El Presidente,

La Secretaria,



Cód. Validación: 5HZ66PPMQEWMF66RM4YS9ZFCF | Verificación: <https://somontano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 33 de 33